**MINISTERIO DE SALUD**

**No.** 384-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 12 de JUNIO del 2020

V. ZAMORA

N. Zerpa

L. CUEVA

**Visto**, el Expediente N° 20-047641-001, que contiene la Nota Informativa N° 091-2020-GMH-JGDM-DM/MINSA del Despacho Ministerial; y, el Informe N° 508-2020-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reactivación de Actividades Económicas, y se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, estableciéndose en su numeral 3.3 que la Autoridad Sanitaria Nacional define las zonas urbanas de alto riesgo, a efecto que el Sector correspondiente determine mediante Resolución Ministerial el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, con Resolución Ministerial N° 361-2020-MINSA, se aprueba el listado de los distritos de alto riesgo de transmisión de Covid-19 por departamento a nivel nacional;

Que, sin embargo, a fin que la aplicación del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM sea concordante con las zonas mencionadas en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, se modifica el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, estableciéndose que para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, ese sentido, al no corresponder al Ministerio de Salud emitir un listado de distritos de alto riesgo para efectos de la reanudación de actividades, procede dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 361-2020-MINSA, que aprueba el listado de los distritos de alto riesgo de transmisión de Covid-19 por departamento a nivel nacional;

N. Zerpa

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017- SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017- SA y N° 032-2017-SA;

L. CUSVA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 361-2020-MINSA, que aprueba el Listado de los distritos de alto riesgo de transmisión de Covid-19 por departamento a nivel nacional, a efecto de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**
**Ministro de Salud**